



ASISTENCIA SANITARIA TEMPORAL

Los pensionistas y los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia, **españoles de origen**, residentes en el exterior, tienen derecho a la asistencia sanitaria en sus desplazamientos temporales a España, cuando no tengan derecho a la cobertura por las disposiciones de la seguridad social española o americana o por convenios internacionales de seguridad social establecidos al efecto.

¿Quiénes tienen derecho a la asistencia sanitaria temporal en España?

- Los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia y los pensionistas, españoles de origen, que sean residentes en el extranjero.
- Los familiares que acompañen a estos trabajadores o pensionistas. Se entenderán como familiares con derecho a la asistencia sanitaria temporal:
 - El cónyuge o pareja de hecho, aportando la inscripción del registro de parejas de hecho.
 - Los descendientes del solicitante o los del cónyuge o pareja de hecho, que estén a cargo del solicitante, y sean menores de 26 años o mayores con una discapacidad reconocida en grado igual o superior al 65%.

Documentación necesaria y procedimiento para solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria temporal cuando se realiza por primera vez

La documentación que debe acompañar a la solicitud de asistencia sanitaria temporal es la siguiente:

1. **Copia del DNI o pasaporte (preferentemente el DNI)** de todos los miembros de la unidad familiar.
2. **Certificado de no exportación de la asistencia sanitaria** que emite la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de España en EE. UU.
Deberá solicitar dicho certificado enviando un correo electrónico a estadosunidos@mites.gob.es y acompañado a dicho correo la siguiente documentación:
 - Pasaporte español o DNI (solamente del solicitante).
 - Si es pensionista: tarjeta de Medicare.
 - Si es trabajador por cuenta ajena: una carta de la empresa firmada y con fecha actual donde indique que el solicitante es un trabajador de dicha empresa, y/o la última nómina.
 - Si es trabajador por cuenta propia: el Social Security Statement, facturas de fecha actual y comprobante del pago de dichas facturas.

3. **Formulario de solicitud de la asistencia sanitaria temporal** que le enviará la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de España en EE. UU. cuando le remita el certificado de no exportación de la asistencia sanitaria aludido en el apartado 2 anterior y que deberá cumplimentar.
4. **Certificado de registro de matrícula consular** del consulado de todos los miembros de la unidad familiar.
5. **Certificado literal de nacimiento** que podrá obtener en el siguiente enlace del [Ministerio de Justicia](#).
6. **Certificado de Matrimonio** que podrá obtener en el siguiente enlace del [Ministerio de Justicia](#) o copia del Libro de Familia, en caso de solicitar la cobertura para sus familiares.

Una vez que tenga toda la documentación referida en los 6 apartados anteriores deberá tramitar su solicitud ante la **Sede electrónica de la Seguridad Social**.

Se recomienda realizar el trámite ante la sede electrónica **un mes antes** del desplazamiento a España.

El procedimiento para realizar la solicitud ante la sede electrónica de la seguridad social tiene dos opciones:

- **Si tiene firma electrónica** podrá solicitar la asistencia sanitaria en la Sede electrónica de la Seguridad Social pinchando en el siguiente enlace: [Ciudadanos \(seg-social.gob.es\)](#) y seleccionando la opción siguiente:



- **Si carece de firma electrónica** podrá solicitar la asistencia sanitaria en la Sede electrónica de la Seguridad Social pinchando en el siguiente enlace: [AS para migrantes en estancia temporal en España](#).

A través de este enlace, donde se indica “envía tu solicitud” deberá adjuntar el formulario de solicitud al que nos hemos referido en el apartado 3, junto con el resto de la documentación necesaria.

Será la Dirección provincial del INSS correspondiente la que procederá a su tramitación enviando al interesado el documento acreditativo del derecho a la asistencia sanitaria temporal por correo electrónico. Si tiene firma electrónica podrá descargarse el certificado de cobertura, una vez esté emitido, desde la sede electrónica de la Seguridad Social.

Una vez haya completado los trámites, si se aproxima la fecha de su viaje sin recibir contestación de la Seguridad Social, podrá comprobar sin necesidad de tener firma electrónica si ha recibido el reconocimiento de la condición de asegurado o beneficiario de asistencia sanitaria en el siguiente enlace: [servicio de consulta DAS \(Derecho Asistencia Sanitaria\)](#).

Si ha sido reconocido el derecho, siga las indicaciones de la página si desea descargar documento que lo acredita.

El certificado de cobertura será válido durante el tiempo que dure el desplazamiento y dará derecho a acceder a la sanidad pública en toda España.

Renovación del derecho a la asistencia sanitaria temporal

La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

1. Copia del DNI o pasaporte. (Preferentemente el DNI)
2. Certificado de no exportación de la asistencia sanitaria que emite la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de España en EE. UU.
Deberá solicitar dicho Certificado a través del correo electrónico: estadosunidos@mites.gob.es junto con la siguiente documentación:
 - a. Pasaporte español o DNI (solamente del solicitante).
 - b. Si es pensionista: tarjeta de Medicare
 - c. Si es trabajador por cuenta ajena: una carta de la empresa firmada y con fecha actual donde indique que el solicitante es un trabajador de dicha empresa, y/o la última nómina.
 - d. Si es trabajador por cuenta propia: el Social Security Statement, facturas de fecha actual y comprobante del pago de dichas facturas.
3. Formulario de solicitud que le enviará la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de España en EE.UU cuando le remita el Certificado de no exportación de la asistencia sanitaria, y que deberá cumplimentar.

En el caso de que vaya a realizar **una renovación de la asistencia sanitaria, pero sea la primera vez que la solicita para un familiar**, deberá además adjuntar la siguiente documentación:

- A. Copia del DNI o pasaporte. (Preferentemente el DNI) de todos los miembros de la unidad familiar.
- B. Certificado de registro de matrícula consular del Consulado de todos los miembros de la unidad familiar.
- C. Certificado de Matrimonio que podrá obtener en el siguiente enlace [Certificado de Matrimonio \(mjusticia.gob.es\)](http://mjusticia.gob.es) o copia del Libro de Familia, en caso de solicitar la cobertura para sus familiares.

Una vez que tenga toda su documentación, deberá tramitar su solicitud ante la Sede electrónica de la Seguridad Social. Se recomienda realizar el trámite **un mes antes** del desplazamiento a España.

El procedimiento es el siguiente.

- **Si tiene firma electrónica** podrá solicitar la asistencia sanitaria en la Sede electrónica de la Seguridad Social pinchando en el siguiente enlace: [Ciudadanos \(seg-social.gob.es\)](http://ciudadanos(seg-social.gob.es))

y seleccionando la opción siguiente:



- **Si carece de firma electrónica** solicitar la asistencia sanitaria en la Sede electrónica de la Seguridad Social en el siguiente enlace: [AS para migrantes en estancia temporal en España.](#)

A través de este enlace, donde se indica “envía tu solicitud” deberá adjuntar el formulario de solicitud al que nos hemos referido en el apartado 3, junto con el resto de la documentación necesaria.

Será la Dirección provincial del INSS correspondiente la que procederá a su tramitación enviando al interesa el documento acreditativo del derecho a la asistencia sanitaria temporal por correo electrónico. Si tiene firma electrónica, podrá descargarse el certificado de cobertura, una vez esté emitido, desde la sede electrónica de la Seguridad Social.

Una vez haya completado la tramitación, si se aproxima la fecha de su viaje sin recibir contestación de la Seguridad Social, podrá comprobar sin necesidad de firma electrónica si ha recibido el reconocimiento de la condición de asegurado o beneficiario de asistencia sanitaria en el [servicio de consulta DAS](#) (Derecho **A**sistencia **S**anitaria). Si ha sido reconocido el derecho, siga las indicaciones de la página si desea descargar documento que lo acredita.

El certificado de cobertura será válido durante el tiempo del desplazamiento, que le da derecho a acceder a la sanidad pública en toda España.

Duración

La duración de la prestación es de 3 meses con posibilidad de una prórroga de igual plazo.

Normativa

Artículo 26 del Real Decreto 8/2008, de 11 de enero, por el que se regula la prestación por necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados en su redacción dada por la disposición adicional 5ª de la ley 28/2015, de 29 de julio que modifica el RD 8/2008.

Resolución conjunta de 25 de febrero de 2008 de la Dirección General de Emigrantes y de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se regula el procedimiento para acceder a la asistencia sanitaria para españoles de origen retornados y para pensionistas y trabajadores españoles de origen residentes en el exterior que se desplacen temporalmente al territorio nacional.

El presente documento se emite únicamente a efectos informativos. Para cualquier aclaración póngase en contacto con la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en EE.UU y Puerto Rico en el siguiente correo electrónico: estadosunidos@mites.gob.es